



---

## Guardar Secreto

*“La confianza y confidencialidad en las relaciones entre cliente y abogado, ínsita en el derecho de aquél a su intimidad y a no declarar en su contra, así como en derechos fundamentales de terceros, impone al abogado el deber, y le confiere el derecho, de guardar secreto respecto de todos los hechos o noticias que conozca por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, sin que pueda ser obligado a declarar sobre los mismos”.*

El anterior texto forma parte del Código deontológico de la Abogacía Española (art. 5.1), código que entre todos deberíamos difundir más, entre otros objetivos, para que las autoridades que se dirijan a los abogados lo tengan presente y así también ellas, como los abogados, contribuyan con más eficacia a fortalecer la seguridad jurídica de nuestra sociedad ...